

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 2022-00141

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez; Paso a su despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial, presentada por la señora SOLIMAR ESCAMILLA GUERRERO, donde solicita citar al señor DEIBER DAVID ESCORCIA OSPINO, para conciliar la manutención del hijo que tienen en común. Sírvase proveer

Candelaria, enero 18 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por la señora SOLIMAR ESCAMILLA GUERRERO, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar para conciliar la manutención del hijo que tienen en común con el señor DEIBER DAVID ESCORCIA OSPINO

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por la señora SOLIMAR ESCAMILLA GUERRERO
- 2. Cítese al señor DEIBER DAVID ESCORCIA OSPINO en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por la señora SOLIMAR ESCAMILLA GUERRERO a fin de conciliar la manutención del hijo que tienen en común, para el día treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
- 3. Comuníquesele a la convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Angel Antonio Barraza Gamero

Firmado Por:

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires
Celular: 301-5032867. <u>j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Candelaria – Atlántico. Colombia



Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44e5e0ceffddc4d6e2aa2fa00a5070889e56f947dc4e24921d6002ad673e9fe5

Documento generado en 18/01/2023 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica